



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 2 DE MAYO DE 2018**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de mayo de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejales-Secretario, D. Teodoro García Pérez, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 25 de abril de 2018 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- CLASIFICACIÓN REFERENTE A LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO “ACTUACIONES COMUNES DE ASISTENCIA TÉCNICA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO “EDUSI DE TOLEDO”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 19 de febrero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Alcaldía.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria y plurianual.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 247.788,00 € I.V.A incluido.

VALOR ESTIMADO: 281.577,25 (neto principal + dos períodos de prórroga)

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) años, contados a partir del día siguiente a su firma. Con posibilidad de dos prórrogas, la primera de un año y la segunda por un máximo de seis (6) meses.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: Diario Oficial de la Unión Europea de 23 de febrero de 2018.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Hasta el 9 de abril de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2)

APERTURA DE SOBRES A y B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 12 de abril de 2018, de rechazo de la proposición presentada por AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Contratación de 19 de abril de 2018, de toma de conocimiento de la puntuación relativa a valoración de criterios dependientes de juicio de valor y apertura de los sobres C de proposiciones económicas/criterios matemáticos/automáticos.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 27 de abril pasado trata el presente asunto bajo el punto 2 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por los Servicios Técnicos, que figura incorporado como Anexo I al acta en que se integra, relativo a los criterios evaluables de forma automática (sobre C) y que resumidamente presenta la siguiente puntuación:

Licitador: INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	Puntos
Precio	30
Medios personales	21
Jornadas de difusión	9
Total:	60

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y formula propuesta en consonancia con los mismos. De conformidad con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar al licitador admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIO MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL)	38	60	98

SEGUNDO.- Requerir a INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Escritura social de constitución o modificación.
- Poder bastantado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84; debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 deL TRLCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.547,00 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

6.- Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de 478,51.- euros, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOE; y 40,00 € en concepto de formalización del contrato en el B.O.P.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

3º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELATIVO A CONTRATO DE SEGURO PRIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto a fin de que la Unidad Gestora correspondiente proceda a completar el mismo.

4º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

CONTRATISTA: U.T.E. WILLIS-BBVA BROKER (CIF U-86408358).

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

EXPEDIENTE: CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.”

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 19 de abril de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.126).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Liquidar el contrato relativo a “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”, que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA ("AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CINE DE VERANO EN EL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS. TEMPORADA 2017").-

En relación al expediente de referencia ET 25/2011 incoado por "CIVERTOLD, C.B." relativo a "INSTALACIÓN DE CINE DE VERANO EN EL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS" correspondiente a la temporada 2017, y visto el escrito presentado por la citada empresa, interesando devolución del aval constituido para garantizar el cumplimiento de los condicionantes impuestos en el acto de otorgamiento de la licencia de instalación referenciada.

Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Patrimonio y Contratación, así como el de la Tesorería Municipal y Fiscalización (Rfª. 1.072); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Reconocer a la empresa "CIVERTOLD, C.B." el derecho a la devolución de la siguiente garantía:

- **Fianza por importe de TRESCIENTOS (300,00 €) EUROS**, (Nº de operación 320170005680) depositada para responder de las obligaciones derivadas de la autorización adoptada por Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 1638 de 21.04.2017 para la instalación de cine de verano en el Parque de las Tres Culturas, al haber finalizado la instalación indicada, sin que se tenga conocimiento de ningún desperfecto en el estado de la porción de dominio público ocupado.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Gaspar Enrique Barbero García (Expte. 72/18)** para realización de obras consistentes en **ampliar vivienda en Calle Aliso nº 30**, conforme al proyecto técnico visado el 23 de marzo de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**UNIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS AVENTISTAS DE ESPAÑA**” (Expte. 286/17) para adaptar local para uso religioso en el Paseo de la Rosa núm. 114 – Bajo, conforme a la documentación técnica presentada fechada el 23 de octubre de 2017 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la puesta en funcionamiento, deberá aportar:**
 - **Certificación final de las obras e instalaciones** suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - **Dictamen Favorable de las instalaciones** expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - **Presupuesto final** de la obra de adaptación.
 - **Certificado de aislamiento acústico realizado por la empresa DB BÁSICO SERVICIOS DE ACUSTICA, S.L.**
 - **Se deberán adoptar las medidas pertinentes que permitan asegurar el cumplimiento del código de accesibilidad de Castilla-La Mancha.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la entidad “**LA FELIPA PAN Y CAFÉ, S.L.**” (Expte. 278/17) para reforma en cafetería situada en la Avenida del Madroño “**ZOCO DE VALPARAÍSO**” – Local 12, conforme al proyecto de adaptación fechado en octubre de 2017 y el anexo presentado en fecha 24 de enero de 2018; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la puesta en funcionamiento, deberá aportar:**
 - **Certificación final de las obras e instalaciones** suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - **Dictamen Favorable de las instalaciones** expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - **Presupuesto final** de la obra de adaptación.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.**” (Expte. 328/17) para desmantelar 12 Plantas de GLP en el Polígono de Santa María de Benquerencia, conforme al proyecto técnico fechado en octubre de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 16.853,10.- euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La citada valoración se refiere al paquete de firme (base de hormigón y pavimento) de los depósitos ubicados en zona pavimentada de dominio público (5 unidades), ya que el resto se encuentra en zona terriza y uno en zona privada.**
 - **Gas Natural deberá realizar los trabajos no contemplados en esta valoración, en los 5 puntos referidos, extracción de los tanques, relleno y compactación hasta el paquete de firme; y en la totalidad de los trabajos en los restantes.**
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
 - Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de las tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional; viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.
 - Gas Natural deberá realizar los trabajos no contemplados en esta valoración.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.**” (**Expte. 273/17**) para ejecutar el proyecto de “**LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MT 20 KV S/C y NUEVO CENTRO DE REPARTO COMPLEJO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TOLEDO**” en las calles Vía Tarpeya y Río Guadiana, conforme al proyecto técnico fechado en agosto de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 183.053,46.- euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de las tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional; viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.6) En relación con el expediente 102/18, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- **Licencia de obras** autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017 a D^a. Marta Muñoz Arias para construir vivienda unifamiliar en Cuesta del Can nº 6.
- ✓ Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por el **Arquitecto Municipal de fecha 27 de abril de 2018.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los art^{os}. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a los antecedentes referidos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente :

Conceder licencia a la mercantil CONSTRUCCIONES LUIS MAROTO E HIJOS, S.L. para **instalar grúa-torre** en la Cuesta del Can nº 6, conforme a la memoria presentada de fecha 16 de febrero de 2017 y 25 de enero de 2018, quedando condicionada a lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ✓ Una vez concedida autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, deberá aportar, en el plazo máximo de 15 días, la citada autorización para completar el expediente.
- ✓ **Toda vez que la grúa vuela por encima de otras propiedades, se deberán extremar las medidas de seguridad, de forma que las cargas no afecten a las mismas, dejando las separaciones correspondientes.**

6.7) Expediente de referencia nº 231/17, sobre solicitud de licencia formulada por D^a Paloma Gutiérrez Paz, para ejecución de obras de **rehabilitación de cubierta de edificio en Pza. de Sta. Clara nº 4**; habiéndose presentado escrito en fecha 26 de los corrientes en que se hace constar que dicha licencia ha sido estimada por “*silencio administrativo*”, reservándose las actuaciones correspondientes en cuanto a las responsabilidades en que pudiera haber incurrido este Ayuntamiento por los daños, que según se hace constar en dicho escrito, se han ocasionado ante la demora en la tramitación del procedimiento.

La Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Solicitud formulada por la interesada en fecha 16 de agosto de 2017, acompañada de proyecto técnico redactado en julio de 2017.

2º.- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 6 de septiembre de 2017, indicando asimismo que el inmueble se encuentra catalogado individualmente como edificio con Valor Patrimonial (nivel P), debiéndose remitir a la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo, dependiente de la Viceconsejería de Cultura del Ente Autonomico.

3º.- Escrito de remisión de la solicitud y proyecto a la Secretaría de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo en fecha 26 de septiembre de 2017 (recibido, según queda acreditado en el expediente el día 27 del citado mes y año).

4º.- Comunicación remitida por la Secretaria de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo referente al acuerdo favorable adoptado en fecha 14 de noviembre de 2017, supeditada al cumplimiento del siguiente condicionante:

FECHA DE FIRMA: 10/05/2018
FECHA DEL CERTIFICADO: 11/05/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9
AZEE7F5CEB5FF501232F72DEDD82CDB739DFCC7
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Alcaldesa-Presidenta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC213FFEAB6C03EDB4C82

NOMBRE: Teodoro García Pérez
Milagros Tolón Jaime



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control y seguimiento arqueológico de la totalidad de la obra proyectada, conforme con lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha”.

5º.- Escrito presentado por la interesada en fecha 31 de enero de 2018 informando de los hechos acontecidos en fecha 29 de enero anterior, consistentes en el hundimiento parcial de la cubierta y como consecuencia de ello del inicio de los trabajos de desescombro y aseguramiento de los paramentos en riesgo bajo la dirección facultativa del Arquitecto Redactor del proyecto y puesta en conocimiento verbal del Sr. Arquitecto Municipal.

6º.- Escritos presentados por la Sra. Gutiérrez Paz en 6 y 7 de marzo siguientes, solicitando la concesión de la licencia aportando a estos efectos el permiso de intervención arqueológica para intervención en el inmueble citado (rehabilitación por vía de urgencia de la cubierta del edificio), expedida por el Viceconsejero de Cultura en fecha 5 de marzo de 2018. En dicho documento se hace constar que la solicitud de autorización de los trabajos arqueológicos de control y seguimiento tiene entrada en el Registro de Entrada el día 26 de febrero de 2018.

7.- Escrito de denuncia formulado en fecha 7 de marzo de por vecina inquilina de inmueble en C/ Instituto, 25, por presuntas irregularidades en la ejecución de las obras en lo referente a altura edificación y otros aspectos que podrían pertenecer al ámbito jurídico-privado.

8.- Informe del Sr. Arquitecto técnico municipal de fecha 12 de marzo de 2018, previo informe de los Servicios Municipales de Inspección, señalando la necesidad de aportación de documentación técnica comprensiva de la totalidad de obras realizadas y pendientes; en aras a regularizar la situación, al carecer de licencia.

9.- Requerimiento realizado a la titular en fecha 12 de marzo, recibido en esa misma fecha.

10.- Escrito de la interesada de fecha 21 de marzo, con entrada en el registro en la misma fecha, aportando el oficio de dirección de las obras así como un informe suscrito por el citado técnico, remitiéndose al proyecto técnico presentado en su día; indicando que las obras se corresponden íntegramente en su geometría, uso y distribución a lo descrito en el mismo.

11.- Nuevo escrito de denuncia formulada por la propietaria de inmueble colindante en C/ Instituto, 25; reiterando cuestiones ya descritas en reclamación anterior, tales como *“incremento de altura con invasión de espacio y fachada ajenos, incremento de la altura de la última planta, modificación en cuanto a la inclinación del tejado y daños en la fachada trasera de la Comunidad”*. Sobre dicho escrito se solicita informe técnico



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12.- En fecha 27 de marzo siguiente, por la interesada se solicita copia de la documentación que integra el expediente.

13.- La Sra. Gutiérrez Paz aporta en fecha 4 de abril planos de planta y alzada de la fachada.

14.- Informe del Sr. Arquitecto técnico municipal de fecha 9 de abril de 2018 haciendo constar lo siguiente:

“vista la documentación aportada al expediente y en base a las posibles circunstancias especiales acontecidas en la planta segunda de la edificación (peligro de derrumbe de la cubierta existente y de los cerramientos de fachada) y dado el estado actual de ejecución de las obras, se debe proceder a la paralización de la mismas, una vez sea realizada la estructura de cubierta y la colocación del material de cubrición y de los elementos auxiliares necesarios para la evacuación de las aguas pluviales (canalones, bajantes, limahoyas, remates con colindantes etc.), que considere convenientes la Dirección Facultativa y/o estén previstos en la documentación aportada.

*Por tanto una vez terminados estos trabajos, se paralizará la obra, **no debiéndose ejecutar ningún tipo de unidades de obra interiores o exteriores, salvo aquellas tareas o trabajos complementarios y/o provisionales que resulten necesarios para el cierre temporal del recinto de obra (tapado de huecos verticales y horizontales, impermeabilización de suelo de patio interior, etc.)**.*

Y ello en aras de tramitar la correspondiente licencia municipal d obras, en los términos que proceda, a partir de la información y documentación contenida en el expediente municipal obrante”.

15.- Informe técnico aportado en fecha 9 de abril por la denunciante de inmueble colindante, que detalla las obras ejecutadas así como su alcance y perjuicios presumiblemente ocasionados respecto de la vivienda afectada. En dicho escrito se solicita la paralización inmediata de las obras.

16.- A la vista del informe referido en el punto 14 y los escritos de denuncia presentados, en especial el indicado en el apartado anterior, se solicita nuevo informe técnico en fecha 11 de abril.

17.-Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal el día 27 de abril siguiente, indicando:

“Tal y como se indica en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de 9 de abril de 2018, se considera que se debe proceder a la paralización de la presente obra, debido a que la misma carece de licencia municipal de obras.

*Asimismo se debe reiterar a la propiedad, que presente el proyecto de obras modificado de la totalidad de las éstas, **incluyendo en el mismo las partidas correspondientes a la reconstrucción efectuada y, en su caso, las correspondientes a las obras de acondicionamiento del interior del inmueble”.***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artº 28 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante RDU), cuyos apartados primero y segundo señalan:

“1.- El vencimiento del plazo máximo para resolver cada tipo de licencia urbanística, sin haberse notificado su resolución expresa, legitimará a la persona interesada para entender otorgada la misma por silencio administrativo positivo, conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. 2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el cómputo de dicho plazo máximo para resolver expresamente se podrá interrumpir una sola vez mediante requerimiento de subsanación de deficiencias o mejor de la solicitud.....”

En este sentido, el apartado 4) contempla los requisitos que deben cumplirse de manera conjunta para que opere la figura del “silencio administrativo”, en concreto los siguientes:

a) *Que la solicitud de licencia se hubiese presentado acompañada de los documentos exigidos por el presente Reglamento, los instrumentos de planeamiento, las Ordenanzas Municipales y las normas sectoriales.*

b) *Que la actuación urbanística proyectada no contravenga la ordenación territorial o urbanística.*

c) *Que hayan vencido los plazos establecidos para la resolución de cada tipo de licencia, sin haberse notificado la correspondiente resolución expresa.*

Y el apartado 5) continúa señalando: “cuando se entienda obtenida la licencia por silencio administrativo, la persona interesada comunicará fehacientemente al Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días, la fecha del comienzo de las obras o actividades correspondientes”.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 29.1) del RDU, que contempla entre los documentos a aportar para la concesión de la licencias, la autorización exigida por la normativa que resulte aplicable; entre otras, en materia de protección del patrimonio cultural. Así se recoge igualmente en el artº 1.11.4) de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

De otra parte, el artº 30) del RDU contempla un plazo de dos meses para la resolución de licencias urbanísticas de obras.

TERCERO.- Lo dispuesto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que establecen, respecto de cualquier intervención que se proyecte realizar en un inmueble del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (Casco Histórico de Toledo); la obligación de contar con autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, que contendrá las condiciones y plazos de ejecución de dicha intervención. En este sentido, el artº 48.3) contempla que a



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

la vista del resultado del trabajo que el promotor de la obra debe presentar ante dicha Administración, la Consejería competente establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras.

En consecuencia, a la fecha en que se alega la obtención de la licencia por silencio administrativo, dicha figura no puede operar toda vez que las obras en ejecución exceden las solicitadas inicialmente e incluidas en proyecto técnico aportado (rehabilitación de cubierta), tal y como aseveran los Servicios Técnicos Municipales de manera reiterada; toda vez que, sin perjuicio de las circunstancias excepcionales acontecidas que han derivado en dichas actuaciones, se está procediendo a la reconstrucción de la fachada y acondicionamiento interior del inmueble; obras que precisan de legalización. Por tanto, la interesada no cumplía las exigencias legales vigentes para la obtención de dicha licencia; que no es otra que aportar documentación técnica descriptiva de la totalidad de las obras en ejecución. En este sentido, el cómputo del plazo de resolución se deberá iniciar en el momento en que el Ayuntamiento disponga de dicha documentación.

Cabe recordar asimismo que la sentencia del TS de 28 de enero de 2009, dictada en interés de ley, contiene la siguiente doctrina legal: no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencia en contra de la ordenación territorial o urbanística, y en este caso existen denuncias sobre posibles incumplimientos en lo referente a la altura de la edificación tras las obras en ejecución; que deberán ser objeto de verificación y/o comprobación por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la documentación aportada y actuación de inspección que proceda.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- “Declarar”: No concurren los requisitos establecidos en el artº 28.4) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU para la obtención de licencia por “*silencio administrativo*” respecto a la ejecución de obras en inmueble ubicado en Pza. de Sta. Clara núm. 4, según alega D^a Paloma Gutiérrez Paz, en su condición de promotora de dichas obras; habida cuenta que las mismas exceden actualmente de las solicitadas e incluidas en el proyecto técnico aportado, tal y como ha quedado de manifiesto en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Comunicar a la interesada la obligación de que se proceda a la paralización de las obras, debiendo presentar en plazo de DOS MESES, proyecto técnico completo de las obras realizadas y futuras, conforme a lo señalado en el artº 178 de la LOTAU; no debiéndose ejecutar ningún tipo de unidades de obra interiores o exteriores, salvo aquellas tareas o trabajos complementarios y/o provisionales que resulten necesarios para el cierre



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

temporal del recinto de obra (tapado de huecos verticales y horizontales, impermeabilización de suelo de patio interior, etc.), al tratarse del inmueble donde tiene fijado su domicilio.

7º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (15).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.1) Aprobar la solicitud formulada por **María Bibiana Abascal Molinos (Exp. 77/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Horno de la Magdalena**, con denominación comercial **“MESÓN LA POSTA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:**

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento (5 mesas) y frente a su puerta de entrada (2 mesas).</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

7.2) Aprobar la solicitud formulada por “**VINOS Y TAPAS, C.B.**” (Exp. **78/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Reino Unido nº 7**, con denominación comercial “**ODELOT**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la acera, a 30 cms del bordillo exterior (entre los huecos que quedan entre los alcorques de los árboles).
- b) **Superficie.-** Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

7.3) Aprobar la solicitud formulada por “HERMANAS DOMÍNGUEZ, C.B.” (Exp. 84/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Barrio Nuevo nº 5, con denominación comercial “TETERÍA DAR AL-CHAI”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, en el cuadrante más cercano al establecimiento. Deberá ajustarse, en cuanto a su ubicación, a las indicaciones que señale la Inspección de la Policía Local
- b) **Superficie.-** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.4) Aprobar la solicitud formulada por **“ONLY LOVE CREW, S.L.” (Exp. 87/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Boladiez c/v Río Estenilla**, con denominación comercial **“LA IGUANA CAFÉ”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: Se instalarán 6 mesas adosadas a la fachada, y las 4 restantes en el ensanchamiento frontal previo al establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de s autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

7.5) Aprobar la solicitud formulada por **Julián Brigidano Ruiz (Exp. 88/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Brasil nº 3**, con denominación comercial **“CENTRAL PERKS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

NOMBRE:
Teodoro García Pérez
Milagros Tolón Jaime

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Alcaldesa-Presidenta

FECHA DE FIRMA:
10/05/2018
11/05/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
1B2C7F96D46D82E5FF80790D792CFEC963DD15F9
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC213FFFEAB6C03EDB4C82



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La ocupación permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada, dejando libre en todo momento el acceso al portal del inmueble y establecimientos próximos.
- b) **Superficie.-** Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

7.6) Aprobar la solicitud formulada por Josefa Gómez Molina (Exp. 92/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual vinculada a establecimiento de hostelería situado en Plaza Corral de Don Diego, con denominación comercial “MESÓN DE DON DIEGO”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza del Corral Don Diego, delante de la fachada del establecimiento.
- b) **Superficie.-** Terraza: 60 m² (máximo de 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.7) Aprobar la solicitud formulada por **Julián Jesús Iglesias Cebollada (Exp. 97/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Gante nº 2**, con denominación comercial **“LAS CAÑAS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la acera, dejando una separación de 1,5 metros a la fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

7.8) Aprobar la solicitud formulada por **Francisco Javier Martín Burgos (Exp. 106/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza del Sagrario nº 4**, con denominación comercial **“EL MESÓN”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la solapa interior de la plaza, según indicaciones de la Policía Local; no contemplando la posibilidad de ubicación delante de los bancos de piedra por suponer la invasión de un espacio de parque público. Los veladores irán colocados junto a la fachada.

b) **Superficie.-** Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Velador.-** Superficie: 4 m² (velador anual/2 unidades).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

7.9) Aprobar la solicitud formulada por “JUNQUERA MEDINA HERMANOS, S.L.” (Exp. 108/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual vinculada a establecimiento de hostelería situado en Plaza Zocodover nº 8, con denominación comercial “EL FORO”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante del establecimiento, sin ocupar los soportales (desde los pilares de éstos hasta el pretil existente). **No podrán tener elementos instalados en la zona de los soportales.** Deberá dejarse un paso mínimo de 1,5 m desde la instalación al bordillo de la calzada, para el libre paso de peatones por la acera.

b) **Superficie.-** Terraza: 70 m² (máximo de 17 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-02/05/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 24

FECHA DE FIRMA: 10/05/2018
FECHA DEL CERTIFICADO: 1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD82CDB739DFCC7
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Alcaldesa-Presidenta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC213FFEAB6C03EDB4C82

NOMBRE: Teodoro García Pérez
Milagros Tolón Jaime



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

7.10) Aprobar la solicitud formulada por **“BAR ÁVILA, S.L.” (Exp. 109/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Barber nº 32**, con denominación comercial **“ÁVILA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

<p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la acera, frente al establecimiento, dejando dos metros de anchura hasta la fachada. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos lados abiertos.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

7.11) Aprobar la solicitud formulada por **Milagros González Hernández (Exp. 111/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Dublín nº 2**, con denominación comercial "**AL SUR**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza deberá permitir el paso de peatones por la acera, 1,5 metros desde la fachada, instalándose en la isleta existente en la esquina. **Los elementos que delimitan la instalación deberán retirarse cuando la terraza no se encuentre en funcionamiento.**
Los veladores se instalarán a cada lado de la puerta, debiendo ser retirados junto a la marquesina.
- b) **Superficie.-** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Velador.-** Superficie: 4 m² (velador anual/2 unidades).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

7.12) Aprobar la solicitud formulada por **Santiago Gálvez González (Exp. 117/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza San Juan de los Reyes nº 11**, con denominación comercial "**SHERRY**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento, en la acera.
- JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-02/05/2018
CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA
Página 27



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

b) **Superficie.**- Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y víperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

7.13) Aprobar la solicitud formulada por **Milagros Tordera Ramos (Exp. 124/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de Merchán nº 9**, con denominación comercial **“EL PARQUE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se llevará a efecto en la zona ajardinada, sin que pueda ocuparse en ningún caso la parte pavimentada.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.
b) **Superficie.-** Terraza: 200 m² (máximo de 50 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

7.14) Aprobar la solicitud formulada por **“RYGELE, S.L.” (Exp. 119/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

marquesina de temporada vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Colombia nº 8**, con denominación comercial **“PIZZERIA PASTUCCI”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se llevará a efecto en la acera, adosada a las jardineras que conforman la urbanización.
- b) **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

7.15) Aprobar la solicitud formulada por “FRANJAMARGAR, S.L.” (Exp. 129/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada vinculada a establecimiento de hostelería situado en Plaza San Justo, con denominación comercial “LA OFICINA”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se ubicará en la plaza, frente a la fachada del establecimiento; junto a las cadenas que delimitan la parte peatonal.
- b) **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

8º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN “JUNTA PRO-CORPUS DE TOLEDO”.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto a fin de que la Unidad Gestora correspondiente proceda a completar el mismo.

9º.- CONCESIÓN DE PREMIOS Y SUBVENCIÓN POR PARTICIPACIÓN DE COMPARSAS Y GRUPOS. DESFILE-CONCURSO DE PEÑAS, CHARANGAS O GRUPOS EN LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2018.-

Antecedentes y documentación que integra el expediente:

- Bases reguladoras del desfile-concurso referido en el enunciado, aprobadas en sesión de este Órgano Corporativo de fecha 10 de enero de 2018.
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Fecha de registro: 12 de enero de 2018).
- Acta del Jurado Calificador del Concurso, de fecha 10 de febrero de 2018.
- Propuesta económica en fase “AD” tramitada por la Unidad Gestora de Educación y Cultura, en la cantidad de 28.038,00 euros.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.006)

A la vista de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar un gasto por importe total de 28.038,00 euros en concepto de concesión de premios y ayudas por participación y kilometraje en el Desfile de Carnaval 2018; a favor los Terceros detallados en relación adjunta, de conformidad con el resultado arrojado de la valoración efectuada por el Jurado Calificador del Concurso de que se trata.

10º.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. TEMPORADA 2018-2019.-

La Presidencia del Patronato somete para su aprobación propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y realización de actividades en las Escuelas del Patronato Deportivo Municipal durante la temporada 2018/2019, recogida en la documentación adjunta y que se concreta en lo siguiente:

1.- Mantenimiento de las tarifas actuales, relacionadas en los anexos 1.1 y 1.2 del Informe de Gerencia de fecha 13-03-18.

2.- Aprobación de las nuevas tarifas relacionadas a continuación, pertenecientes al Anexo 1.1. **“TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS”:**

<u>1ª .- ATLETISMO ACUÁTICO</u>	16,15 €/mes
<u>2ª .- GAP</u>	10,77 €/mes
<u>3ª.- PICKLEBALL</u>	13,50 €/mes.-infantil 19,50 €/mes.- adultos
<u>4ª .-SENDERISMO</u>	2,00 €/ruta
<u>5ª.- LIGA DE TENIS</u>	45,00 €/temporada 22,50 €/media temp.

3.- Aprobación de las modificaciones reflejadas en el apartado 1.5 del Informe de Gerencia de fecha 13-03-18, relativas a la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

4.- Aplicación de las tarifas según las fechas reflejadas en el Cuadro 1 de dicho Informe.

El expediente se encuentra informado por la Tesorería en fecha 16/03/2018, así como por la Intervención del Patronato Deportivo Municipal que fiscaliza el expediente con el número 211.

Visto el expediente, **el Consejo Rector del Patronato Deportivo en sesión celebrada el día 17 de abril de 2018, aprobó el Proyecto de Modificación de la Ordenanza de que se deja hecha referencia en el epígrafe.**

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y realización de actividades en las Escuelas del Patronato Deportivo Municipal para la temporada 2018-2019, en los términos arriba detallados.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Secretaría General del Pleno en orden a la tramitación que proceda y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

11º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Dª Isabel Alamillos, como directora de marketing de la Mercantil “Alamillos Mark y Event”, solicita autorización y colaboración municipal para instalar un



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Mercado de la época Imperial de Carlos I, denominado “Toledo Imperial de Carlos I”; consistente en la realización de todo tipo de espectáculos culturales, talleres, campamentos y paradas de diferentes artesanos de la época enfocado para el disfrute de todos los públicos, en el Paseo de Merchán del 4 al 6 de mayo de 2018.

Para el normal desarrollo del evento descrito, solicitan asimismo colaboración municipal concretada en los siguientes extremos:

- Instalación de contenedores y tomas de agua.
- Punto de luz y cesión de Templete para ser usado como camerino.
- Inclusión del evento en la página Web del Ayuntamiento.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Inspector Jefe de la Policía Local y por la Adjuntía de Medio Ambiente, así como la propuesta del Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva, la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1. Autorizar a D^a Isabel Alamillos como directora de marketing de la Mercantil “Alamillos Mark y Event”, para instalar un Mercado de la época Imperial de Carlos I, denominado “Toledo Imperial de Carlos I”; consistente en la realización de todo tipo de espectáculos culturales, talleres, campamentos y paradas de diferentes artesanos de la época; en el Paseo de Merchán, del 4 al 6 de mayo de 2018. La presente autorización queda supeditada a las determinaciones señaladas en los informes de Policía Local y Medio Ambiente, respectivamente.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada condicionada a la disponibilidad de infraestructuras existentes en el Ayuntamiento.
3. **Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.**

12º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

13º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

13º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se pasa a examinar el asunto siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A “SERVICIO BANDA DE MÚSICA PARA CONCIERTOS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS DENTRO DE LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA. LOTE 1” (MAYOR PRIVADOS 3/17).-

EMPRESA: “ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

EXPEDIENTE:

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 2 de mayo de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.184).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Liquidar el contrato relativo a “SERVICIO BANDA DE MÚSICA PARA CONCIERTOS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS DENTRO DE LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA. LOTE 1” (MAYOR PRIVADOS 3/17), que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Fdo.: Teodoro García Pérez.